

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Jueves 17 de Noviembre de 1960

No. 263

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
CONGRESO NACIONAL

Transferencias de Partidas en varios Ramos . . . . . Pág 2441

**PODER EJECUTIVO**  
GOBERNACION Y ANEXOS

Se hace Nicaragüense . . . . . 2443

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias para fábrica de vajillas y botones plásticos . . . . . 2443

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Certificado de Explotación Aérea para Cfa. Peruana . . . . . 2444

Para operar en categoría privada . . . . . 2444

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2445

Títulos Supletorios . . . . . 2446

Terrenos Municipales . . . . . 2447

Aviso . . . . . 2448

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Transferencias de Partidas en Varios Ramos**

**Hacienda**

El Presidente de la República, a sus habitantes,  
Sabed:  
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO No. 534**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de partidas del Ministerio de Hacienda y C. P.:

- De: 0703—2804 *Equipos*
  - 01 Para Oficina, **₡ 5,000.00**
- A: 0703—2806 *Mantenimiento de Equipos e Inmuebl.*
  - 09 Vehículos **₡ 5,000.00**

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputado.—Managua, D. N., Octubre 19 de 1960. (f) J. J. Morales Marengo, DP. —(f) J. Castillo A., DS.—(f) A. Martínez, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 26 de Octubre de 1960.—(f) Leonardo Somarriba, SP.—(f) Pablo Rener, SS.—(f) Carlos Rivers Delgadillo, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 27 de Octubre de 1960.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Pública, por la Ley.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO No. 538**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Costos de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente Partida del Ministerio de Hacienda:

**0707—2801—Asignaciones Personales**

De: 05—Viáticos y Asig. para Represent. en general **₡ 4,346.20**

**0707—2803—Mat. y Suministros Consumibles**

A: 07—Combustibles y Lubricantes **₡ 4,346.20**

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Octubre 19 de 1960.—(f) J. J. Morales Marengo, DP.—(f) J. Castillo A., DS.—(f) A. Martínez, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 26 de Octubre de 1960.—(f) Leonardo Somarriba, SP. (f) Pablo Rener, SS.—(f) Carlos Rivers Delgadillo, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 27 de Octubre de 1960. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

### Relaciones Exteriores

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 537

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores:

De: 0504—2802—*Servicios Impersonales*  
Alquileres \$ 31,500.00

A: 0504—2801—*Asignaciones Personales*  
Viáticos y Asignaciones para Representaciones (Traslado Cuerpo Diplomático)...  
\$31,500.00

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 19 de Octubre de 1960.—(f) J. J. Morales Marengo, DP.—(f) J. Castillo A., DS.—(f) A. Martínez, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 26 de Octubre de 1960.—(f) Pablo Rener, SS.—(f) Carlos Rivers Delgado, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 27 de Octubre de 1960.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por la Ley.

### Salubridad Pública

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 536

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos

y Egresos vigente, la siguiente transferencia de partidas del Ministerio de Salubridad Pública;

De: 1204—0101 *Asignaciones Personales*  
07 Jornales \$ 6,000.00  
A: 1204—0106 *Mantenimiento de Equipos e Inm.*  
11 Edificios \$ 6,000.00

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 19 de Octubre de mil 1960.—(f) J. J. Morales Marengo, DP.—(f) J. Castillo A., DS.—(f) A. Martínez, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, D. N., 26 de Octubre de 1960.—(f) Leonardo Somarriba SP.—(f) Pablo Rener, SS.—(f) Carlos Rivers Delgado, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 27 de Octubre de 1960.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por la Ley.

### Corte de Justicia

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 535

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Gastos de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente Partida del Ramo de Justicia—Corte Suprema de Justicia:

De: 1403—1402—*Servicios Impersonales*  
01—Impresiones y Encuadernaciones \$ 2,500.00

1403 1404—*Equipos*  
09—De Comunicaciones y Radiodifusión \$ 2,000.00

A: 1403—1402—*Servicios Impersonales*

05—Alquileres \$ 4,500.00

Arto. 2o.—La Presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Octubre 19 de 1960.—(f) J. J. Morales, DP.—(f) J. Castillo A., DS.—(f) A. Martínez, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 26 de Octubre de 1960.—(f) Leonardo Somarriba, SP.—(f) Pablo Renner, SS. (f) Carlos Rivers Delgadillo, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 28 de Octubre de 1960.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P., por la Ley.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Se Hace Nicaragüense

No. 1475

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Evelyn Gill Blencowe de Dudbridge, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio y originaria de Buenos Aires, República Argentina, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solamente a su nacionalidad argentina al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de cuatro años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 1) y 198 Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Evelyn Gill Blencowe de Dudbridge, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

## Hacienda y Crédito Público

### Franquicias para fábrica de Vajillas y botones plásticos

No 19

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Considerando:

Primero: Que con fecha 30 de Junio de 1958, el señor Jorge Hunter, solicitó ante el

Ministerio de Economía, se clasificará de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta establecida en esta ciudad, dedicada a la fabricación de Botones Plásticos y Vajillas Plástica, para consumo popular;

Segundo: Que el Ministerio de Economía por Resolución del 9 de Septiembre de 1958 previo dictámen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida;

Tercero: Que vistos los privilegios que han sido otorgados a otras Plantas Industriales dedicadas a la elaboración de artículos de materiales plásticos cabe conceder a la del señor Hunter, de acuerdo con el principio establecido en el Arto. 18 de la referida Ley, la reducción total de los aranceles aduaneros que gravan la importación de las materias primas que el señor Hunter usa en su proceso de producción;

Cuarto: Que dicha clasificación en los términos anteriormente señalados fué aceptada por el señor Hunter en comunicación de 12 de septiembre de 1958.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12, 18, y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar al señor Jorge Hunter en lo que se refiere a su Planta dedicada a la fabricación de Botones Plásticos y Vajillas Plásticas, establecida en esta ciudad, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápite a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- b) —Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite f) y g) del Arto. 10) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.
- c) —Con base en el Arto. 18 otórgase franquicia aduanera al señor Hunter para la importación de materias primas que entren en la elaboración y empaque o envase de los productos que elabore equiparando su Planta a este respecto con otras plantas a las que les fueran otorgadas franquicias similares.

Los privilegios y franquicias a que se refiere el inciso a) de este artículo estarán limitados para su aplicación, a un término de

tres años que se contarán en la forma establecida por el Arto. 14 y tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en la forma consignada en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 publicado en «La Gaceta» el 7 de abril de 1960; pero dichas franquicias y las aludidas en los incisos b) y c) de éste mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretenda importar sean indispensables para la planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o. Queda el señor Jorge Junter, en lo que se refiere a su Fábrica de Botones Plásticos y Vajillas Plásticas, sujeto a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley citada.

Arto. 3o.—Notifíquese al señor Jorge Hunter el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía. (f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y C. P. por la Ley.

### Guerra, Marina y Aviación

#### Certificado de Explotación Aérea para Cía. Peruana

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Art. 97 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

No. 33—«C»

Unico: Extender a la Empresa Aérea «Aerovías Amazonas S.A.» (Avasa), Compañía constituida y organizada de conformidad con las Leyes Mercantiles de la República del Perú, con domicilio en Iquitos, Perú, el presente «Certificado de Explotación», para que explote en Nicaragua los servicios aéreos de transporte público internacional, no regulares, de carga solamente, dentro de los siguientes límites y condiciones: a)—Las operaciones serán de transporte de carne entre Managua, Nicaragua y San Juan, Puerto Rico, y San Juan, Puerto Rico a Managua, Nicaragua de los empaques que la em-

presa necesite para el mencionado transporte. b)—La frecuencia de los vuelos sera de 3 a 5 veces por semana. c)—El Aeropuerto de operaciones en Nicaragua será el Aeropuerto Internacional «Las Mercedes». d)—La Empresa garantiza el cumplimiento a las responsabilidades correspondientes que determina el Artículo 87 del Código de Aviación Civil, mediante Pólizas de Seguros cubiertas con la Compañía Lloyd's Underwriters and Companies. e)—Las aeronaves que utilizará, serán de registro peruano de las siguientes especificaciones: C-46 OB YAA-564 y C-46 OB OAA-470. f)—La Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno tendiente a garantizar la seguridad del transporte en los aeropuertos y aerovías. g)—Este «Certificado de Explotación» expira a los seis meses a partir de esta fecha. h)—El presente «Certificado de Explotación» se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa «Aerovías Amazonas S.A.», a todas las disposiciones de las leyes nicaragüenses en especial a las de Código de Aviación Civil y por haberse sometido también expresamente a la jurisdicción de las Autoridades Nicaragüenses y en especial a las señaladas en el Artículo 256 del Código de Aviación Civil. En consecuencia se autoriza a la Empresa «Aerovías Amazonas S.A.» para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente «Certificado de Explotación», conforme las leyes, reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anteriormente referido.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 9 de Noviembre de 1960.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f).—Alf. Mejía Chamorro, Coronel O.N., Ministro de Aviación.

#### Para Operar en Categoría Privada

No. 34—«C»

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

1°.—Dejar sin ningún valor y efecto el Acuerdo No. 22—«C» de fecha 7 de Septiembre de 1960. 2°.—Prorrogar por el término de un año a partir de la fecha 7 de Septiembre de 1960, el Permiso de Operar en Categoría Privada, exclusivamente para aplicar insecticidas en los plantíos de los señores: J. Mario Gasteazoro, Domingo Rivas Callejas, Adolfo Cabrera, Rafael Gasteazoro, Ricardo Frizell, Julio César Fornos, Alberto Bustamante, Roberto Mejía Anzoategui, Raúl Argüello Fred, Alejandro Ramírez

O., Noel y María Elsa Argüello, Juan Deshon y Rigoberto Palma, sustituyendo los últimos siete socios a la Sucesión Juan Cano del Acuerdo emitido con el No. 31—«C» de fecha 26 de Septiembre de 1958.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 10 de Noviembre de 1960.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel O.N., Ministro de Aviación.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 23941—B/U No 66037—\$ 6.44

Once mañana día viernes veinticinco del mes corriente, venderáse en pública subasta al martillo un Revólver número 576827, marca W-S Modelo S-P-C, calibre 38, matrícula número 3776.

Todo: Local este Despacho.

Ejecutante: Doctor Pablo Dávila.

Ejecutado: Concepción Luna.

Base remate: Un Mil Doce Córdobas.

Oyense posturas legales

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, nueve Noviembre mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

No 23928—B/U No 77001—\$ 9.72

Cuatro y media de la tarde del veintiuno de los corrientes, subastaráse local este Juzgado derechos en la propiedad No. 21606, inscrita en asiento 2o., folios 35 y 36 del Tomo 259 de la Sección de Derechos Reales de este Registro Público, situada en el barrio del Calvario, teniendo dicha propiedad una extensión de diez varas frente, por veintisiete de fondo y dentro de los siguientes linderos: norte, oriente y occidente, resto de la propiedad matriz o sea la Quinta Ré; y sur, callejón enmedio, Ofelia Corea de Ré y que corresponden a la señora María Luisa Salvatierra de Solórzano.

Ejecución de: Guillermo Ocampo Rojas.

Por: Ocho Mil Córdobas, intereses y costas.

Contra: María Luisa Salvatierra de Solórzano.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil de Distrito.—Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. de lo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

No 23870—B/U No 68823—\$ 9.40

Miércoles veintitres Noviembre corriente, local este Juzgado once de la mañana, subastaráse tercera parte indivisa finca urbana sita barrio San Sebastián esta ciudad, frente Calle del Triunfo, formada solar de quince varas frente, por cuarenta varas fondo, conteniendo casa cañón con corredor y treinta varas mediaguas, linderos oriental y occidental, construcción taquezal, madera cuadrada, techos de tejas de barro, piso ladrillo de cemento, ubicada: oriente, casa Partido Liberal; occidente, Carlos José Solórzano, hoy otros dueños; norte, Calle El Triunfo en medio, sucesores Francisco Buitrago Díaz; y sur, Josefa Ugarte de Murillo.

Base: Catorce Mil Ochocientos Ochenta Córdobas.

Ejecución: Rosana Fonseca Gutiérrez contra Carlota Chamorro de Belli.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta, Las diez y media de la mañana.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito.—Iván Selva S., Secretario.

3 2

No 23835—B/U No 68800—\$ 8.32

Cuatro de la tarde veintitres Noviembre corriente año, venderáse martillo local de este Despacho un Proyector marca Holmes, de treinta y cinco Milímetros, General Electric, tipo ocho, serie número 20740; un proyector marca Holmes, de treinta y cinco milímetros; General Electric, tipo ocho, serie número 20730; un aparato de control, serie 7325, marca Fidelity; dos carretes para enrollar película; dos altos-parlantes, treinta y ocho banquetas de madera, sesenta y cuatro sillas plegadizas, un levanta corriente y un tocadisco.

Ejecución: Héctor Marín Sánchez contra Rodolfo Mora Maltez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez—José Alejandro Salinas C., Secretario.

3 2

No 23769—B/U No 68763—\$ 11.00

Once mañana próximo día veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta, local este Juzgado subastaráse finca rústica denominada «Chichigualtepe», situada a seis leguas al sur de esta ciudad, con área total de un mil seiscientos ocho manzanas y tres mil setecientos ochenta y cuatro varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos generales: norte, fincas «La Lucha» y «La Magnolia» hoy de Ramón Bonilla; sur, fincas Santa Alicia, Los Mercados, Los Blases y Galilea; este, «Las Cuevas» de don Alejandro Eva; y oeste, Ingenios «El Apante» y «El Porvenir», de la sucesión del General Anastasio Somoza.

Ejecución: Banco Naciocal de Nicaragua contra Guillermo Chávez Núñez y Leonor Fonseca de Chávez Núñez.

Base del remate: Cincuenta y Ocho Mil Córdobas. Oyense posturas que cubran principal, intereses, costas y gastos demandados.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta.—Enmendado—Noviembre—leguas—valen—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Iván Selva S., Srío.

3 2

No 23829—B/U No 68798—\$ 7.36

Cinco tarde veinticuatro corriente año, subastaráse local este Despacho finca urbana barrio Napoleón Re esta ciudad, terreno mide diez varas frente, cincuenta fondo, con casa mediaguas interior, linda; oriente, terrenos Angela de Re; occidente, Margarita Morales; norte, Guillermo García; sur, octava calle sureste. Inscrita No. 36526, tomo 495, folio 61, Registro Público este Departamento.

Véndese ejecución: Domingo Barberi Largaespada contra Uriel Fuentes Pereira.

Avalúo: Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, dos Noviembre mil novecientos sesenta—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

No 23840—B/U No 68806—\$ 8.32

Cuatro de la tarde veinticinco Noviembre corriente, subastaráse mejor postor casa y solar situado kilómetro tres y medio carretera norte «Urbanización Santa Clara», No. 139. El terreno mide diez varas frente, por treinta fondo, y la casa diez por doce varas, construcción de bloques, techo de zinc, ladrillos cemento, pozo, sumidero, todo dentro siguientes linderos: norte, Adelina de Hernández; sur, Germán Ortiz; este, Guillermo Fernández Avilés; oeste, avenida en medio, Luis Raúl Cerna.

Avalúo: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdoba  
Ejecución: Yelba Zamora de Barker contra Salda Canelo de Roa.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dos de Noviembre de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej Salinas C., Srío.

3 2

Nº 23879—B/U Nº 68831—\$ 8 60

Cinco tarde veintidos Noviembre próximo entran te, remataráse mejor postor local este juzgado finca urbana barrio San Antonio esta ciudad, sobre calle Quince de Septiembre, compuesta de solar que mide ocho y media varas frente, por veinticinco varas mas o menos fondo, con casa cañón a la calle y mediaguas en el interior, lindando: norte, Concepción Argeñal; sur, calle Quince de Septiembre; oriente, Luisa de Pérez Alonzo; y occidente, Virgilio Olivares y doña Isaura Ledezma.

Véndese por ejecución: Margarita Zamora de García Zaldaña contra Ernesto Vega Lacayo.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Veinticuatro Mil Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veinticuatro Octubre mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 23848—B/U Nº 68809—\$ 8.44

Once y media de la mañana jueves veinticuatro Noviembre este año, subastaráse en este Juzgado predio rústico como a cinco leguas de esta ciudad, a orillas de la carretera León-Poneloya, con una extensión de treintiocho manzanas y un mil doscientas sesenta y cinco varas, terreno propio, siendo veinte manzanas cercadas con alambre de púas de tres hilos, con dos casas y tres pozos, lindante: oriente, Herminia Rojas de García; occidente, Trinidad Pérez Reyes; norte, Constantino Argüello Cervantes; y sur, sucesión Medrano.

Ejecuta: Armando Bermúdez a Trinidad Pérez Reyes.

Base posturas: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, treintiuno de Octubre mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 23712—B/U Nº 039416—\$ 6.24

María Josefina Tijerín viuda de Thomas, solicita Título Supletorio finca urbana en San Jorge, mide y linda: oriente, Salvador Castillo, Rosa de Castillo, ochentiocho varas, dieciséis pulgadas; poniente, solicitante, noventa y tres varas, veintinueve pulgadas; norte, sur, calle, veintiocho varas cada lado.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, catorce Octubre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 23730—B/U Nº 038986—\$ 7 36

José María Hernández, solicita Título Supletorio: a) —casa y solar cantón Pueblo Grande, barrio Subtiava, León, lindante: oriente, José Crispín; poniente, mediando calle, Manuel Fuentes y Emilio Alvarez; norte, Jacoba Berríos; sur, mediando calle, Rudecinda Pérez; y b) —huerta dos manzanas, comarca Abangazca, León, lindante: oriente, mediando camino, Rodolfo García y María Amaya; poniente, mediando camino, Mateo Zamora; norte, Daniel Pérez; sur, herederos José Ramírez Cáceres y Abelino Muñoz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Octubre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 23689—B/U Nº 68737 \$ 10 60

Amalia Castillo Meneses, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado esta Villa, estos linderos: al oriente mide treinta y tres varas y tres cuartos de varas, lindante, Guillermo Colomer, calle en medio; al norte, empezando del flanco oriental en dirección a occidente mide veintidos varas, donde dobla la línea al sur en espacio de tres varas y tres cuartos de varas y dobla otra vez al occidente hasta completar veintiuna varas, lindando con predios de Victoria Alfaro y Manuel Carbajal; al occidente mide veinte varas, lindando con Natalia Collado; y al sur, empezando del occidente hacia oriente, mide diecisiete varas de donde dobla al sur por espacio de once varas, donde vuelve hacia oriente y completa veintisiete varas, lindando con Mauro Zamora y Pedro Cuarezma.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Tipitapa, diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.—M. Alvarado C.—Ante mí, Miguel Angel Ortiz S., Srío.

Es conforme.—Miguel Angel Ortiz S., Secretario del Juzgado Local Civil, Tipitapa.

3 3

Nº 23698—B/U Nº 038115—\$ 9.80

Boanerge Vanegas, este domicilio, solicita Título Supletorio predio urbano terreno propio, el cual mide de norte a sur, treinta y seis varas, oriente a poniente, veintisiete varas, cercado por todos sus lados cercas cardones, siendo todas propias, tiene casa de teja, forrada de piedra, de diez varas de largo, por cuatro de ancho, de teja, pozo y pila de cal y canto, baño de teja, forrada de piedra, limitado: norte, predio Mariana Estrada; sur, calle en medio, Justo Jarquín; oriente, calle en medio, Delia viuda de Delgado; poniente, predio Matilde Vanegas.

Lo hubo por compra Genoveva Vanegas.

Estimulo: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—La Paz Centro, trece de Octubre de mil novecientos sesenta.—Adán Jarquín, Juez Local.—O. Berríos, Srío.

3 3

Nº 23699—B/U Nº 024976—\$ 6.60

Santos Valladares, este domicilio, solicita Título Supletorio casa y solar esta ciudad, casa mide trece por cinco, solar mide oriente veintitres varas, sur, veintinueve, norte veintisiete, occidente veintitres varas, lindante: oriente, con Antonia Penado, mediando calle; occidente, con Vicente Nínera; norte, con Julián Valladares; sur, con Josefana Castellón, mediando calle.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local.—Siete Octubre mil novecientos sesenta.—Sirwin Videá S.

3 3

Nº 23700—B/U Nº 024977—\$ 7 64

Safan Andrada, este domicilio, solicita Título Supletorio tres propiedades sitio Rosario esta jurisdicción, lindantes: 1a.— diez manzanas, oriente, Olayo Andrada; occidente, Domingo Andrada, Pablo Espinosa; norte, Domingo Andrada, Ramón Benavides; sur, Eivia Almendarez; segundo—tre manzanas, oriente, Francisco Carrasco; occidente, José Francisco Morales; norte, Manuel Sevilla; sur, Francisco Suárez, Domingo Andrada; tercero—casa y solar una manzana, casa mide nueve por cinco, tres corredores, oriente, Francisco Suárez; occidente, Gerardo Rodríguez; norte, Adelaida Andrada; sur, Gerardo Rodríguez.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, seis Octubre mil novecientos sesenta.—Sirwin Videá S.

3 3

Nº 23800—B/U Nº 67708—\$ 7.08  
Vicente Sevilla Zeledón, Quilalf, pide Título Supletorio finca ubicada comarca El Morado en Willis, aquella jurisdicción, quinientas manzanas extensión, cultivada café, caña azúcar, jaraguá, guinea y meline lo mismo huerta guineas, hay casa, limitada: norte, Faustino Sevilla; sur, Saturnino Navarrete y Simón Sevilla; oriente y occidente, Benito Vanegas.

Valórala: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, diez y siete Octubre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 23802—B/U Nº 67707—\$ 7.52  
Felipe Castro Castro, Quilalf, pide Título Supletorio finca aquella jurisdicción, comarca Palo Prieto, doscientas manzanas extensión más o menos, cercada parte alambre tres hilos y parte dos hilos y cercas naturales hay casa, cultivada guinea y jaraguá y árboles frutales, limitada: norte, Rito Palacios; sur, Rosa Palacios y Pablo Polanco; oriente, Francisco Hoyos; occidente, Marcelino Cruz y Eulatio Zamora.

Valórala: Cinco Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, diez y siete Octubre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 23803—B/U Nº 67709—\$ 6.80  
Francisco Rodríguez Barrera, Quilalf, pide Título Supletorio casa y solar aquel pueblo, casa, trece varas frente, por diez y ocho fondo, solar mide trece varas frente, por cincuenta fondo, limitados: norte, solar Municipal, mediando calle; sur, Cementerio; oriente, Silvestre Martínez; occidente, Adán Borjas.

Valóralos: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, trece Septiembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 23807—B/U Nº 61629—\$ 6.00  
Alejandra Huete v de Dolmus, solicita Título Supletorio finca El Cacao, dieciséis manzanas ubicadas jurisdicción Achuapa, lindante: oriente, Domingo Reyes; poniente, Leonardo Bravo; norte, Antonio Palacios; sur, Antonio Benavides, José Angel Salgado.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Octubre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 23808—B/U Nº 61830—\$ 5.64  
Gregoria Aguirre Castro, solicita Título Supletorio finca Agua Zarca, jurisdicción Achuapa, de cuarenta manzanas de superficie, lindante: oriente, Antonio Palacios; occidente, Antonio Palacios; norte, Juana Beltrán; sur, Doroteo García, Adrián Acevedo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Octubre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 23832—B/U Nº 025134—\$ 7.6  
Desiderio Mairena, solicita Título Supletorio predios «Loma» y esta Villa: a)—linda: oriente y sur, predio Victorino Blandón; occidente, Virgilio Molina; norte, sucesores Hercilia Lira; b)—oriente, Eliseo Molina; occidente y sur, José León Bravo;

norte, el de Isabel Moreno; c)—en esta Villa calle Garnacha, lindante: oriente, Héctor Mairena; occidente, Esteban Moreno; norte, Teresa Lorente; sur, Crecencio Cruz.

Oposición término legal.

Juzgado Local.—Trinidad, veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—G. Torrez O., Srío.

3 1

Nº 23833—B/U Nº 025138—\$ 5.16  
Santos Centeno, solicita Título Supletorio rústico sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción, cinco manzanas extensión superficial, lindante: oriente, sucesores Pedro Hudiel, camino en medio; occidente, norte y sur, Timoteo Blandón y el solicitante.

Oposición término legal

Juzgado Local.—La Trinidad, veintiseis de Octubre de mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—G. Torrez O., Srío.

3 1

Nº 23834—B/U Nº 049196—\$ 7.28  
Olayo Espinosa Ramírez, solicita Título Supletorio de cerramiento ubicado sitio Cuajiniquil jurisdicción de La Trinidad, como de veinte manzanas cabida, acotado con cercas alambre, piedra y naturalmente, siendo medianera linderos occidental, contiene huertas y potrero, lindante: oriente, Teodoro Jiménez; occidente, Jesús Moreno y José Paut; norte, Ramón Jiménez; sur, río La Trinidad y camino.

Valórase este inmueble: Mil Quinientos Córdoba.

Oyese oposición término legal

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, uno Noviembre mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

Nº 23817—B/U Nº 014958—\$ 5.76  
Laura Acevedo, Mariano Acevedo, Carmen Acevedo de Alendarez y Esmeralda Acevedo Vega, solicitan Título Supletorio terreno Diríomo, limitado: oriente, Luisa Rivas e hijos; poniente, Gregorio Aguirre; norte, Domingo Sandoval; sur, Teófilo Obando.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diecinueve de Octubre mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 23695—B/U Nº 978259 \$ 7.44  
Vicente Romano, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de San Lorenzo, solicita solar válido en esta población, mide este a oeste, treinticinco varas, norte a sur veinticinco varas, lindante así: norte, solar Nazario Largaespada; sur, casa José Mairena R, calle en medio; este, casa Carlos Blanco; oeste, solar Municipal válido, donde será Casa Escuela.

El que crease con derecho, preséntese esta oficina término ley.

Intervino: Síndico Municipal.

Alcaldía Municipal.—Teustepe, Depto. Boaco, once Junio mil novecientos sesenta.—William Deering G., Alcaldía Municipal.—J. Castillo V., Srío.

3 3

Nº 23709—B/U Nº 020398—\$ 6.90  
Omero Miranda González, presentóse solicitando arriendo cuarenta hectáreas terreno ejidal punto denominado comarca «Los Mollejones» esta jurisdicción, lindando: oriente, terreno medido Manuel Sevilla Báez; poniente, terrenos medidos por Serapio Vargas y Dionisio Aguilar; al norte, terreno medido Claudino Fonseca Báez; sur, el mismo Serapio Vargas y testamentaria Cristóbal Miranda Fonseca.

El que pretenda tener derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta.—C. Miranda F.—José Angel Plata, Srío.

3 3

Nº 23692—B/U Nº 68735—¢ 12.40

Los señores Mercedes Alemán de Montealegre casada, Maestra de Educación, Isabel Alemán de Gómez, viuda, de ocupaciones propias del hogar, Luciano Gómez Alemán, soltero, agricultor, los tres mayores de edad y de este domicilio y la señora Isabel Alemán de Gómez, en representación de los señores Gustavo Gómez Alemán y Myriam Leocadia Isabel Gómez Alemán como mandataria generalísima y como madre legítima en ejercicio de la Patria Potestad de los menores: Argentina de las Mercedes, Fátima Isabel, Franklin Richard y Anibal Julio, todos de apellido Gómez Alemán, solicitan la venta de sesenta hectáreas y media de terreno ejidal que poseen en su finca de mayor extensión llamada «La Bretaña», situada como a tres leguas y media de esta ciudad, hacia el sur oeste y sobre el camino de Bola y ubicada dentro de los siguientes linderos: oriente, finca «La Unión» de Lorenzo Navarrete; poniente, finca «La Esperanza» de José Grijalva y parte de la finca de Petronilla Quillén; norte, finca de «Bohorquez»; y sur, finca «El Cuáximo» de Emilio Bermúdez Gutiérrez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta.—Testado—cincuenta—y—no vale.—G Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

Nº 23710—B/U Nº 020396—¢ 6.85

Macario Sánchez, presentóse solicitando arriendo treintiseis hectáreas terreno ejidal punto denominado «Santa Clara» jurisdicción Villa Somoza, lindando: norte, tierras denunciadas por Cristóbal Aragón; sur y poniente, tierras denunciadas por el denunciante; oriente, tierras denunciadas Salvador Escobar, Pablo Argüello y herederos Santiago Sánchez y Servando Sánchez y Francisco Sánchez.

El que pretenda tener derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta.—C. Miranda F.—José Angel Plata, Srío,

3 3

Nº 23711—B/U Nº 020396—¢ 6.85

Macario Sánchez, presentóse solicitando arriendo sesentiseis manzanas terreno ejidal punto denominado «Santa Clara» jurisdicción Villa Somoza, lindando: oriente, posesión Luisa Lanzas, hoy de sus herederos y Victoria Gutiérrez; poniente, posesión del compareciente; al norte, derechos del mismo denunciante; sur; terreno denunciado por Cruz Bravo.

El que pretenda tener derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, diez de Septiembre de mil novecientos sesenta.—C. Miranda F.—José Angel Plata, Srío.

3 3

Nº 23696—B/U Nº 978258—¢ 7.04

Gerardo Gaitán, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita solar Municipal baldío, mide este a oeste veinte varas, norte a sur veinticinco varas, lindante así: norte, casa Alfonso Oliva,

calle en medio; sur, solar Timoteo Rodríguez; este, casa Ruperta Serrano; oeste, solares valdíos Municipales y Plaza de Santa Rita.

El que créase con derecho, preséntese esta oficina término ley.

Alcaldía Municipal.—Teustepe, Depto. Boaco, doce junio mil novecientos sesenta.—William Deering O., Alcalde Municipal.—J. Castillo V., Srío.

3 3

### AVISO

Nº 23830—B/U Nº 68799—¢ 6.20

El Sr. don Daniel Mena Cáceres, solicita se le repongan sus dos Acciones de Capital, de la Serie «A», de la Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio S. A., Nos. 244 y 267, que se le han extraviado.

Quien crea tener derecho a reclamo, opóngase término legal.

CESAR CUADRA D.,  
Secretario.

3 2

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de élises, (tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones)

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.